

RV: IMPORTANTE: 2022-00196-00 REMISION DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO 76-736-40-03-001-2022-00196-00.

DANIELA ALEJANDRA LÓPEZ CISNEROS <daniela.lopez@cancilleria.gov.co>

Jue 22/02/2024 9:11

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (1 MB)

038AutoIntegracionContradictorioOficiarEpsOtros (3).pdf; 043OficioExhortoMinisterioRelacionExteriores.pdf; I-GACCJ-EXM-24-000717.pdf; Co 51-16.pdf; S-GACCJ-EXO-24-001144.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 47 N° 48-44/48 - Piso 3

Sevilla, Valle del Cauca

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito remitir el oficio **S-GACCJ-EXO-24-001144** de 20 de febrero de 2024.

Cordialmente,



**Grupo Interno de Trabajo de
Asuntos Consulares y Cooperación Judicial**
asuntos_consulares@cancilleria.gov.co
Teléfono: 3814000
Calle 10 # 5-51 Palacio de San Carlos
Bogotá, Colombia
www.cancilleria.gov.co

De: CONSULADO EN PANAMA (PANAMA) <cpanama@cancilleria.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 12:42 p. m.

Para: ASUNTOS CONSULARES <Asuntos_Consulares@cancilleria.gov.co>

Cc: JOSE ANTONIO SOTO MURGAS <Jose.Soto@cancilleria.gov.co>; LAURA PAOLA RINCON BALLESTEROS <laura.rincon@cancilleria.gov.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE: 2022-00196-00 REMISION DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO 76-736-40-03-001-2022-00196-00.

Respetado G.I.T. de Asuntos Consulares:

Reciba un cordial saludo del Consulado General de Colombia en Panamá.

De manera atenta, en atención al correo infra, nos permitimos remitir el memorando No. CO 51/16 del 9 de febrero de 2024, con el fin de brindar respuesta a la petición elevada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, dentro

del proceso verbal de pertenencia No. 76-736-40-03-001-2022-00196-00, en donde solicitaban obtener información de estancia y residencia del demandado **FABIAN ARIAS MUÑOZ** identificado con cédula No. 1.113.303.219.

Cordialmente,



**CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
EN PANAMÁ**

cpanama@cancilleria.gov.co
Teléfono: (507) 3925353
Paitilla. Condominio Posada del Rey.
Ciudad de Panamá, Panamá
www.cancilleria.gov.co

De: DIEGO ALEXANDER SALOMON ROBAYO <diego.salomon@cancilleria.gov.co>

Enviado el: jueves, 1 de febrero de 2024 12:29 p. m.

Para: CONSULADO EN PANAMA (PANAMA) <cpanama@cancilleria.gov.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE: 2022-00196-00 REMISION DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO 76-736-40-03-001-2022-00196-00.

Honorable

CONSUL GENERAL DE COLOMBIA ANTE LA REPUBLICA DE PANAMA.

Reciban un cordial saludo del GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De manera atenta nos permitimos remitir la Nota Verbal **I-GACCJ-EXM-24-000717** del 31 de enero de 2024, para su información y fines pertinentes.

Cordialmente;



Grupo Interno de Trabajo de

Asuntos Consulares y Cooperación Judicial

asuntos_consulares@cancilleria.gov.co

Teléfono: 3814000

Calle 10 # 5-51 Palacio de San Carlos

Bogotá, Colombia

www.cancilleria.gov.co

De: ASUNTOS CONSULARES <Asuntos_Consulares@cancilleria.gov.co>

Enviado el: miércoles, 31 de enero de 2024 10:28 a. m.

Para: DIEGO ALEXANDER SALOMON ROBAYO <diego.salomon@cancilleria.gov.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE: 2022-00196-00 REMISION DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO 76-736-40-03-001-2022-00196-00.

Estimado(a) compañero(a):

Por favor proceder con el trámite correspondiente.

Muchas gracias



Grupo Interno de Trabajo de

Asuntos Consulares y Cooperación Judicial

asuntos_consulares@cancilleria.gov.co

Teléfono: 3814000

Calle 10 # 5-51 Palacio de San Carlos

Bogotá, Colombia

www.cancilleria.gov.co

De: JUDICIAL <judicial@cancilleria.gov.co>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 8:28 a. m.

Para: ASUNTOS CONSULARES <Asuntos_Consulares@cancilleria.gov.co>

Cc: JULIAN ANTONIO CORREDOR NARANJO <Julian.Corredor@cancilleria.gov.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE: 2022-00196-00 REMISION DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO 76-736-40-03-001-2022-00196-00.

Respetados Doctores

Cordial saludo

De manera atenta me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes.

“...PRIMERO: ORDENAR que, por la secretaria del Despacho se libre exhorto al País de Panamá con fines a obtener la consecución de información de estancia y la residencia del demandado FABIAN ARIAS MUÑOZ (c.c 1.113.303.219), dentro de este juicio de pertenencia, lo cual deberá se materializado al a través del Ministerio Relaciones Exteriores o entidad que se estime competente., Líbrese oficio... - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA - JUEZ”.

Atte.

Angelica Santamaria

Contratista

OAJI

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 30 de enero de 2024 17:21

Para: JUDICIAL <judicial@cancilleria.gov.co>

Asunto: IMPORTANTE: 2022-00196-00 REMISION DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO 76-736-40-03-001-2022-00196-00.

IMPORTANTE: 2022-00196-00 REMISION DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO 76-736-40-03-001-**2022-00196-00**.

Buenos días,

Señores:

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES

judicial@cancilleria.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JESUS ANTONIO ARIAS RUEDA

DEMANDADO: FABIAN ARIAS MUÑOZ – SERGIO MUÑOZ VALENCIA – PERSONAS
INDETERMINADAS

VINCULADA: CECILIA MARIA VALENCIA BUSTAMANTE

RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2022-00196-00**.

Respetado Doctor@,

Me permito remitirle el oficio de la referencia para los fines que considere pertinentes.

Atentamente;

AIDA LILIANA QUICENO B.

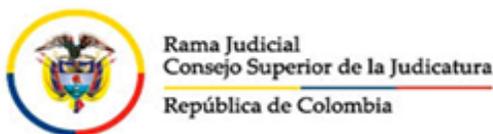
Secretaria

Juzgado Civil Municipal Sevilla - Valle

Celular Institucional: 3001800819

Correo Electrónico:

j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: contactenos@cancilleria.gov.co

S-GACCJ-EXO-24-001144

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2024

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 47 N° 48-44/48 - Piso 3

Sevilla, Valle del Cauca

Asunto: CEAJ 62654/2024

Diligencia: Devolución de diligencias.

Orden librada por: Su despacho.

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos permitimos remitir el memorando No. CO 51/16 de 9 de febrero de 2024, allegado a este Ministerio en la misma fecha, por medio del cual el Consulado de Colombia en Panamá, envía las diligencias adelantadas en atención a su solicitud de información sobre la estancia y residencia del Señor FABIAN ARIAS MUÑOZ.

El correo institucional judicial@cancilleria.gov.co es el habilitado para recepción de correspondencia, solicitudes y notificaciones.

Atentamente,



Julián Antonio Corredor Naranjo

Coordinador

Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial

Elaboró:

Daniela Alejandra López Cisneros
Contratista
Grupo Interno de Trabajo de Asuntos
Consulares y Cooperación Judicial

Revisó:

Aída Viviana Nifio Chaparro
Contratista
Grupo Interno de Trabajo de Asuntos
Consulares y Cooperación Judicial

Aprobó:

Julián Antonio Corredor Naranjo
Coordinador
Grupo Interno de Trabajo de Asuntos
Consulares y Cooperación Judicial

Memorando

I-GACCJ-EXM-24-000717

Bogotá, D.C., 31 de junio de 2024

PARA: JOSE ANTONIO SOTO MURGAS
Cónsul General de Colombia ante la Republica
Panamá

DE: JULIÁN ANTONIO CORREDOR NARANJO
Coordinador GIT Asuntos Consulares y Cooperación
Judicial

ASUNTO: CEAJ 62654

Señor Cónsul:

De manera atenta nos permitimos remitir el oficio No. JCMSVC-00047-2022-00196-00 del 30 de enero de 2024, allegado a este Ministerio mediante correo electrónico el 31 de enero del 2024, librado por Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, dentro del proceso verbal de pertenencia No. 76-736-40-03-001-2022-00196-00, en donde se solicita obtener la información de estancia y la residencia del demandado FABIAN ARIAS MUÑOZ.

Agradecemos hacer llegar el citado expediente a las autoridades respectivas en la República de Panamá y, remitir las diligencias adelantadas al correo institucional asuntos_consulares@cancilleria.gov.co.

Atentamente,



Julián Antonio Corredor Naranjo
Coordinador
G.I.T. de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial

Diego Alexander Salomón Robayo/ Aida Viviana Niño Chaparro
0047.0479.0000 – Procesos de Cooperación Judicial

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
Conmutador: (+57) 601 381400



Memorando

CO No.51/16

Ciudad de Panamá, 9 de febrero de 2024

PARA: **JULIAN ANTONIO CORREDOR NARANJO**
Coordinador G.I.T. de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial

DE: **JOSE ANTONIO SOTO MURGAS**
Cónsul General

ASUNTO: Exhorto del 30 de enero de 2024, solicitud de información – FABIAN ARIAS MUÑOZ

Señor Coordinador:

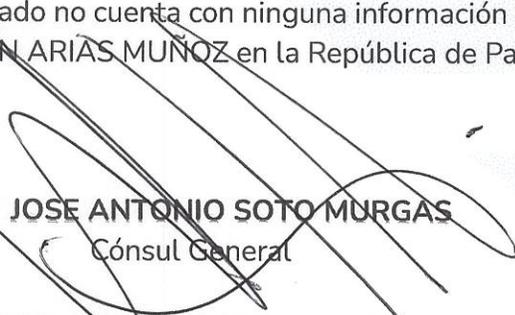
De manera atenta, y en atención al exhorto del asunto, librado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, dentro del proceso verbal de pertenencia No. 76-736-40-03-001-2022-00196-00, en donde solicitaban obtener información de estancia y residencia del demandado FABIAN ARIAS MUÑOZ identificado con cédula No. 1.113.303.219.

Nos permitimos informar que una vez verificado el sistema SITAC del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, se encuentra la siguiente información en el registro consular del señor ARIAS MUÑOZ:

Dirección: Madrid, España, Plaza Moro Almanzor 6 piso bajo D
Teléfono: 691609570
Correo: fabiancho-09@hotmail.com
código postal: 28523

Por lo anterior, este Consulado no cuenta con ninguna información respecto a la estancia y residencia del señor FABIAN ARIAS MUÑOZ en la República de Panamá.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SOTO MURGAS
Cónsul General

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN PANAMÁ

Dirección: Paitilla, Av. Italia frente al hotel "Plaza Paitilla Inn"

Condominio Posada del Rey Local 1 y 11, Ciudad de Panamá, República de Panamá

Tel: 507 3926363

cpanama@cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co



Oficio N°. JCMSVC-00047-2022-00196-00
Sevilla, Valle, 30 de enero de 2024.

Señores:

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES

judicial@cancilleria.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACION.

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA ART. 375 CGP.
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO ARIAS ARBOLEDA
DEMANDADO: FABIAN ARIAS MUÑOZ SERGIO MUÑOZ VALENCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 76-736-40-03-001-2022-00196-00

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito transcribir lo pertinente de **la providencia Nro. 0031 del 15 de enero de 2024:**

*“...PRIMERO: **ORDENAR** que, por la secretaria del Despacho se libre exhorto al País de Panamá con fines a obtener la consecución de información de estancia y la residencia del demandado **FABIAN ARIAS MUÑOZ (c.c 1.113.303.219)**, dentro de este juicio de pertenencia, lo cual deberá se materializado al a través del Ministerio Relaciones Exteriores o entidad que se estime competente., Líbrese oficio... - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA - JUEZ”.***

Lo anterior para los fines legales pertinentes y para que se sirva proceder de conformidad con la decisión judicial transcrita; se deberá anexar copia del **Auto No 0031 del 15 de enero de 2024.**

NOTA: AL MOMENTO DE CONTESTAR TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE RADICACION 2022-00196-00.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
JUEZ

Firmado Por:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f353be6cf0b0435841c1630b632e745232b785921f00d049cd3c93088ab03ddf**

Documento generado en 30/01/2024 05:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.0031

Sevilla Valle del Cauca, quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA ART. 375 CGP.
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO ARIAS ARBOLEDA
DEMANDADOS: FABIAN ARIAS MUÑOZ
SERGIO MUÑOZ VALENCIA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00196-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta agencia judicial a valorar el decurso procesal de estas diligencias, donde obra como pretensión la adquisición del **50%** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 5442** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

ANTECEDENTES

Sea lo primero señalar que, de los demandados determinados únicamente ha sido posible lograr la notificación del señor **SERGIO MUÑOZ VALENCIA**, faltando a este tiempo el señor **FABIAN ARIAS MUÑOZ**, quien al parecer se encuentra en el país de Panamá, lo que lleva a librar un exhorto para procurar su comparecencia al proceso.

Luego lo que, refiere a las **PERSONAS INDETERMINADAS** y demás que se crean con derecho sobre el Bien inmueble objeto de usucapión, se encuentran bajo la representación de la profesional del Derecho **NATALIA GOMEZ RUIZ**, en su condición de curadora ad Litem.

De otro lado, ha evaluado este Juzgador que, posiblemente se suscita la necesidad de hacer la vinculación de la señora **CECILIA MARIA VALENCIA BUSTAMANTE** (c.c 29.813.197), de acuerdo a la narrativa que se expone en los hechos de la demanda.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es del caso precisar que, el escenario de negociación de quien es el demandante con quien fuere su vendedora, tiene connotaciones de importancia para el desarrollo de este proceso, considerando así este Juzgador que, la ciudadana **CECILIA MARIA VALENCIA BUSTAMANTE** (c.c 29.813.197), podrá cooperar al esclarecimiento de los hechos, y establecer su posición respecto de la causa pedida.

De manera que, habiendo verificado la meritoriedad de llamar a otra persona a estas diligencias, y no encontrándose a la fecha debidamente integrado el contradictorio, corresponde acudir a la previsión legal contenida en el Artículo 61 del Código General del Proceso, disposición normativa que, trata la materia en los siguientes términos.

“En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, **el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio** o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, **y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término...**

...**Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio”.**

Se acota la participación de este enunciado procesal para señalar que, de un lado se vislumbra imperante la vinculación por el antecedente histórico de la propiedad, y en segunda medida teniendo de presente que, el poder conferido se habilitó para demandar a la señora **CECILIA MARIA VALENCIA BUSTAMANTE** (c.c 29.813.197), lo cual fue obviado de forma inicial.

De manera que, se dispensará orden de vinculación para que obren en el extremo pasivo, póstumamente se le ofrecerá el término de traslado pertinente, de acuerdo al trámite que se hubiere impartido a la presente causa, de acuerdo con las reglas adjetivas y garantías constitucionales que contempla el artículo 29 de la norma superior.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por la secretaria del Despacho se libre exhorto al País de Panamá con fines a obtener la consecución de información de estancia y la residencia del demandado **FABIAN ARIAS MUÑOZ (c.c 1.113.303.219)**, dentro de este juicio de pertenencia, lo cual deberá ser materializado al a través del Ministerio Relaciones Exteriores o entidad que se estime competente.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de la señora **CECILIA MARIA VALENCIA BUSTAMANTE** (c.c 29.813.197), dado que fue cedente de la propiedad hoy centro de este juicio, la cual se circunscribe al Bien inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria N° **382 – 5442** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, su llamamiento se efectúa como **LITISCONSORCIO NECESARIO**, para que se haga participe de esta acción declarativa de pertenencia.

TERCERO: NOTIFICAR de esta acción a la señora **CECILIA MARIA VALENCIA BUSTAMANTE** (c.c 29.813.197), **COMO LITISCONSORCIO NECESARIO**, para que comparezca a este proceso, a postular su posición, respecto del Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 5442** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

CUARTO: ORDENAR que, por la secretaria del Despacho se remita oficio a la **EPS EMSSANAR** a efectos de que, en el término de **DIEZ (10) DIAS, procedan a suministrar a este Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle, datos de contacto de la señora CECILIA MARIA VALENCIA BUSTAMANTE** (c.c 29.813.197), **Líbrese oficio.**

QUINTO: PREVENIR a la parte demandante que, una vez se allegue los datos de contacto de la señora **CECILIA MARIA VALENCIA BUSTAMANTE** (c.c 29.813.197), quedan a su cargo las diligencias encaminadas a lograr su notificación bien sea conforme las prescripciones contenidas en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, o en su defecto como lo establece el artículo 292 de la misma obra procedimental, ello es, por aviso o alternativamente como lo dispone la Ley 2213 del año 2022.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ingrédese nuevamente a Despacho, para sustanciar la decisión que en Derecho corresponda.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido de este proveído, de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es por Estado, concordante con el Art 9no de la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>003</u> DEL 16 DE ENERO DE 2024. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a872b15d111896f9d197d094e1105014afa9b81048c28cde65d7224e31104e3d**

Documento generado en 15/01/2024 09:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>